



**PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN
EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE OAXACA.**



**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O
PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

I. Antecedentes.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca es el Organismo Público Electoral del estado de Oaxaca, conformado por diversas servidoras y servidores públicos electorales que constituyen la Rama Administrativa y por personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes a las funciones ejecutivas (coordinadores y coordinadoras) y a la función técnica (técnicos y técnicas), mismos que están sujetos a las disposiciones de los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 30, numerales 5, 6 y 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, numerales 10 y 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General del INE, aprobó la estructura de niveles en los 32 OPLE, de acuerdo con la siguiente tabla.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN OAXACA	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana
Documento con el que se formalizó la propuesta:	
7 de septiembre de 2021, oficio IEEPCO/SE/1316/2021	

II. Glosario de términos

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Cambio de adscripción: Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEEPCO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del

Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del OPLE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para

controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Rotación: Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad.

De conformidad con el artículo decimo, inciso b) de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Órgano del Enlace del Organismo Público Local Electoral (OPLE) es el que presentará a la DESPEN en los plazos previstos, el programa para el otorgamiento de la titularidad.

De acuerdo con el artículo vigésimo tercero y vigésimo cuarto, el Órgano del Enlace del OPLE verificara, al término de cada ciclo trianual, para las y los miembros asociados del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos para obtener la titularidad y la verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la titularidad también podrá llevarse a cabo, excepcionalmente, de manera anual, siempre y cuando haya una petición debidamente fundamentada por parte de alguna o algún miembro asociado del Servicio.

Asimismo, en el artículo 25 menciona que el Órgano de Enlace del OPLE verificará que las candidatas o candidatos no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.

Una vez que el Órgano de Enlace del OPLE haya verificado que la o el miembro del Servicio cumple con los requisitos para obtener la titularidad, elaborará una lista de las candidatas y candidatos para su otorgamiento y los dictámenes individuales correspondientes, tal y como lo establece el artículo 26 de los Lineamientos.

Y de acuerdo con los artículos 27, 28, 29 y 30 por oficio el Órgano de Enlace del OPLE comunicará a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección la lista de las candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la titularidad, con el propósito de que puedan verificar su cumplimiento, a través de los medios y en los plazos que determine el Órgano de Enlace, **que no podrá exceder de 15 días hábiles** y las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección podrán presentar al Órgano de Enlace **las observaciones que consideren pertinentes para su debida valoración**, para que el Órgano de Enlace presente a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe al personal del Servicio que cumpla con **los requisitos normativos**, mismos que se someterán a consideración del Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, por ello el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a propuesta del Órgano de Enlace, **conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo** para otorgar la titularidad al personal del Servicio que integra la lista de quienes cumplen los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que, se sometan a su consideración y una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados la obtención de la titularidad. Asimismo, se incorporará al sistema de información del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, **en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación**.

Como lo indica el artículo 31 del lineamiento, al personal del Servicio que obtenga la titularidad, además del dictamen referido en el artículo 26, se le emitirá un diploma de reconocimiento.

Es importante mencionar que de conformidad al artículo 32 del Lineamiento, el Órgano de Enlace, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, realizará los trámites administrativos que resulten procedentes para el pago del estímulo, por una única ocasión, y el correspondiente a la remuneración por obtención del rango “A”, previsto en el Estatuto y en el artículo 16 y 45 de los lineamientos, al personal del Servicio asociado que obtuvo la titularidad.

Información relativa al ciclo trianual integro aplicable al OPLE

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) señala en su artículo Séptimo transitorio que, en virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025, y que, para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto, se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.

En términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo Transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro, con base en la renovación del Congreso Local, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.

De conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su numeral décimo noveno menciona que debe de cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Los soportes documentales con los que se acreditará cada requisito para obtener la titularidad y que serán verificados por el Órgano de Enlace del OPLE, son los que se enlistan a continuación:

Requisitos de la Titularidad	
TITULARIDAD	
Requisitos	Documentos
Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.	Oficio de la Coordinación Administrativa del IEEPCO, mediante en el cual se señale que el MSPEN se encontró durante un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE

TITULARIDAD	
Requisitos	Documentos
Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.	Dictámenes o notificaciones emitidas por la DESPEN, de la acreditación de la evaluación del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual que se está evaluando, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.	Dictamen de resultados emitido por la DESPEN, de la evaluación del desempeño correspondientes al ciclo trianual que se está evaluando, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez (otorgado por la DESPEN)
No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.	Constancia u oficio emitido por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Órgano resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador y Administrativo, de no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual que se está evaluando.

Estos soportes documentales deberán anexarse con la propuesta de candidatos a obtener la titularidad que presente el OPLE a la DESPEN, en cada verificación que realice.

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad.

Estímulo por única ocasión, de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, al obtener la titularidad, el personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo único, sin embargo, toda vez que no se contaba todavía con el programa de titularidad, este no se presupuestó y no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, por tanto, no se otorgará el mismo.

Remuneración por obtención del rango “A”, previsto en el artículo 32 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, realizará los trámites administrativos que resulten procedentes para el pago de la remuneración económica por obtención del rango “A”, previsto en el Estatuto y en el artículo 45 de los lineamientos, el cual menciona que cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad, se le otorgará el monto de la retribución económica por la obtención del rango “A”, el cual será determinado por el IEEPCO en el documento *Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”*, el cual forma parte de este documento en el apartado de Anexos (Anexo 2). Esta retribución será

permanente, en montos brutos y será integrada a su salario de conformidad con el tabulador vigente al momento del otorgamiento.

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace del IEEPCO:

1. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.
2. Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
3. Envió el oficio-convocatoria a los y las integrantes del Órgano Superior de Dirección para la revisión de los expedientes del personal del OPLE candidato a obtener la titularidad, durante los primeros dos meses luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
4. Presentará a la DESPEN, para su visto bueno, dentro del plazo de dos meses, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, mismos que se someterán a consideración del Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación.
5. Una vez obtenido el visto bueno de la DESPEN, el Órgano Superior de Dirección del OPLE, dentro del plazo de dos meses previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a propuesta del Órgano de Enlace, conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo para otorgar la titularidad al personal del Servicio que integra la lista de quienes cumplen los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que, se sometan a su consideración.
6. Una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio, dentro del plazo de quince días hábiles, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados la obtención de la titularidad.
7. El OPLE realizará los trámites correspondientes para el pago de la remuneración por la obtención del rango "A", asimismo, incorporará al sistema del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación.

VII. Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
5. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
6. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar o no, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEEPCO.
7. La o el miembro asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe. De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro asociado del Servicio, será separado del mismo de conformidad con el artículo 434, fracción XI del Estatuto.
8. El Órgano de Enlace del OPLE notificará a la o al miembro asociado su separación del Servicio una vez que haya concluido el proceso de otorgamiento y no haya obtenido la titularidad en los dos ciclos trianuales consecutivos que disponen estos Lineamientos, con el conocimiento del Órgano Superior de Dirección del OPLE y la DESPEN.
9. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.



**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O
PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

I. Antecedentes.

El IEEPCO es el Organismo Público Electoral del estado de Oaxaca, conformado por diversas servidoras y servidores públicos electorales que constituyen la Rama Administrativa y por personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes a las funciones ejecutivas (coordinadores y coordinadoras) y a la función técnica (técnicos y técnicas), quienes están sujetos a las disposiciones de los artículos 41 Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 371 del Estatuto y 30 numerales 5, 6 y 9 de la LIPEEO.

El pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General del INE, aprobó la estructura de niveles en los 32 OPLE, de acuerdo con la siguiente tabla:

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN OAXACA	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana
Documento con el que se formalizó la propuesta:	
7 de septiembre de 2021, oficio IEEPCO/SE/1316/2021	

II.-Glosario de términos.

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Cambio de adscripción: Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales

locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEEPCO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del OPLE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás

prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio

Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Rotación: Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III.-Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

De conformidad con Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en su artículo 61 menciona que el Órgano de Enlace realizará los trámites administrativos que resulten procedentes, a fin de otorgar la retribución económica adicional derivada de la promoción en rango, prevista en el artículo 416 del Estatuto y en el artículo 44 de los lineamientos, al personal del Servicio que obtuvo la promoción en rango.

De igual forma en el artículo 56 del Lineamiento, menciona que el Órgano de Enlace del OPLE verificará que las candidatas o candidatos no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución y al hacer la verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la promoción en rango.

Una vez que el Órgano de Enlace haya verificado que la o el miembro del Servicio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 48 y 50 para obtener una promoción en rango, integrará y emitirá el dictamen correspondiente de los candidatos y candidatas, y lo presentará al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su verificación y autorización.

Estas normativas y criterios son con la finalidad de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los servidores del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información relativa al ciclo trianual integro aplicable al OPLE

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) señala en su artículo Séptimo transitorio que, en virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025, y que, para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto, se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.

En términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo Transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro, con base en la renovación del Congreso Local, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en rango.

Para obtener la promoción en rango A, B y C, de conformidad con el artículo 42, 48 y 50 de los Lineamientos, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Para acceder al rango “A” de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango “A” del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.
- Para aspirar a obtener el rango “B” en el nivel de cargos y puestos que ocupe, de conformidad con el artículo 48 de los Lineamientos el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
 - b) Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como titular del Servicio.
 - c) Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
 - d) Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
 - e) Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
 - f) No haber sido sancionado o sancionada por una falta calificada como grave o

muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

- Para aspirar a obtener el rango “C” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, de conformidad con el artículo 50 de los Lineamientos el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
 - b) Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como titular rango “B”.
 - c) Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
 - d) Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
 - e) Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como titular rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
 - f) No haber sido sancionado o sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

PROMOCIÓN EN RANGO B.	
Requisitos	Documentos
Contar con la Titularidad en el nivel de cargo y puesto que ocupe.	Acuerdo del Órgano Superior de Dirección mediante el cual se le otorgó la titularidad.
Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel de cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como Miembro Titular del Servicio.	Oficio de la Coordinación Administrativa del IEEPCO, mediante el cual se señale que el MSPEN se encontró durante un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE como Miembro Titular del Servicio.
Haber acreditado los módulos del	Dictámenes o notificaciones emitidas por

Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.	la DESPEN, de la acreditación de la evaluación del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual que se está evaluando, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.	Dictamen de resultados emitido por la DESPEN, de la evaluación del desempeño correspondientes al ciclo trianual que se está evaluando, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como Miembro Titular del Servicio, en el nivel de cargo y puesto que ocupe con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.	Dictamen, oficio o documento que emita la DESPEN, con el cual se acredite, que el Miembro del Servicio obtuvo una calificación superior a ocho punto cinco (8.5) en las actividades de capacitación.
No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.	Constancia u oficio emitido por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Órgano resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador y Administrativo, de no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual que se está evaluando.
PROMOCIÓN EN RANGO C.	
Requisitos	Documentos
Contar con el rango “B” en el nivel de cargo o puesto que ocupe.	Acuerdo del Órgano Superior de Dirección mediante el cual se le otorgo el rango “B”.
Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel de cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como Miembro Titular rango “B”.	Oficio de la Coordinación Administrativa del IEEPCO, mediante el cual se señale que el MSPEN se encontró durante un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE como miembro Titular rango “B”.
Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio	Dictámenes o notificaciones emitidas por la DESPEN, de la acreditación de la evaluación del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual que se

general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.	está evaluando, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como Miembro Titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a nueve (9), en una escala de cero a diez.	Dictamen de resultados emitido por la DESPEN, de la evaluación del desempeño correspondientes al ciclo trianual que se está evaluando, con una calificación promedio ponderada igual o superior a nueve (9), en una escala de cero a diez.
Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como Miembro Titular rango “B”, en el nivel de cargo y puesto que ocupe con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9), en una escala de cero a diez.	Dictamen, oficio o documento que emita la DESPEN, con el cual se acredite, que el Miembro del Servicio obtuvo una calificación promedio igual o superior a nueve (9) en las actividades de capacitación.
No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.	Constancia u oficio emitido por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Órgano resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador y Administrativo, de no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual que se está evaluando.

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en Rango.

Los montos que se otorgarán por la obtención de la promoción en rango en el nivel de cargo o puesto serán de la siguiente forma:

- 1. Remuneración por obtención del rango “A”**, previsto en el artículo 45 de los Lineamientos. Cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto de la retribución económica en cantidad bruta por la obtención del rango A, el cual está determinado por el OPLE en el documento de *Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”* (Anexo 2). Esta retribución será permanente de manera mensual y estará integrada al salario del o la integrante del Servicio.
- 2. Remuneración por obtención del rango “B”**, previsto en el artículo 45 de los Lineamientos. Cuando el personal del Servicio con Rango “A” cumpla con los requisitos para

la obtención del Rango “B” en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica en cantidad bruta determinado por el OPLE para el Rango “B”. Esta retribución será permanente, la cual está determinada por el OPLE en el documento de *Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”* (Anexo 2). Esta retribución será mensual y estará integrada al salario del o la integrante del Servicio.

3. **Remuneración por obtención del rango “C”**, previsto en el artículo 45 de los Lineamientos. Cuando el personal del Servicio con Rango “B” cumpla con los requisitos para la obtención del Rango “C” en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica en cantidad bruta determinado por el OPLE para el Rango “C”. Esta retribución será permanente, la cual está determinada por el OPLE en el documento de *Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”* (Anexo 2). Esta retribución será mensual y estará integrada al salario del o la integrante del Servicio.

En atención a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal y de conformidad con los artículos 46 y 47 de los Lineamientos, la entrega de la medalla, es una facultad potestativa de los OPLE, el IEEPCO no prevé otorgar medalla de reconocimiento al personal del Servicio que obtenga el rango “C”.

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación el Órgano de Enlace del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:

1. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.
2. Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la promoción en rango, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
3. El Órgano de Enlace, presentará a la DESPEN, para su visto bueno, dentro del plazo de dos meses, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, mismos que se someterán a consideración del Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación.
4. Una vez que la DESPEN notifique el visto bueno a los documentos previamente remitidos, el Órgano Superior de Dirección del OPLE, dentro del plazo de dos meses previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a propuesta del Órgano de Enlace, conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo para otorgar la promoción en rango al personal del Servicio que

integra la lista de quienes cumplen los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que, se sometan a su consideración.

5. Una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el otorgamiento de la promoción en rango, al personal del Servicio, dentro del plazo de quince días hábiles, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados la obtención de la promoción en rango
6. El Órgano de Enlace, incorporará al sistema de información del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación.
7. El Órgano de Enlace realizará los trámites administrativos que resulten procedentes, a fin de otorgar la retribución económica adicional derivada de la promoción en rango, prevista en el artículo 416 del Estatuto y en el artículo 44 de los presentes lineamientos, al personal del Servicio que obtuvo la promoción en rango.

VII. Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El IEEPCO podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como integrante del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.

ANEXOS

ANEXO 1. Estructura de niveles de cargos y puestos aplicable al IEEPCO.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN OAXACA	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana
Documento con el que se formalizó la propuesta:	
7 de septiembre de 2021, oficio IEEPCO/SE/1316/2021	

ANEXO 2

MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS “A”, “B” Y “C” EN CADA NIVEL DE CARGOS Y PUESTOS.

Con fundamento en los artículos 416 al 419 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; Los montos que se aplicarán por la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”¹ en cada nivel de cargos y puestos del Servicio, son los siguientes:

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (MONTOS BRUTOS).		
	RANGO A	RANGO B	RANGO C
	Montos aplicables por la obtención del rango “A”	Montos aplicables por la obtención del rango “B”	Montos aplicables por la obtención del rango “C”
1	\$28,740.00	\$30,464.00	\$32,292.00
2	\$17,740.00	\$18,445.00	\$19,552.00

¹ Los montos descritos serán integrados al salario y se encontrarán en función del tabulador vigente al momento del otorgamiento.